

**DECRETO      Nº 540/2022**  
**CRESPO (ER), 28 de Junio de 2022**

**V I S T O:**

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y su modificatoria, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Dr. Ramón Carrillo, en el tramo que comprende desde calle Democracia entre las manzanas 610-611 hasta 25 metros hacia el Este entre las manzanas 620-621; entre los frentistas de calle Dr. Ramón Carrillo a 24,7 metros entre las manzanas 534-535 hasta calle Diamante; y los frentistas de calle Dr. Ramón Carrillo entre Padre E. Becher y Federación manzanas 540-541, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta Concurso de Precio Nº 74/2022, adjudicado a Organización Avanzar S.R.L. y a un precio de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 75/100 (\$ 16.899,75), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,60m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 91/100 (\$ 5.745,91), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

## D E C R E T A:

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Dr. Ramón Carrillo, en el tramo que comprende desde calle Democracia entre las manzanas 610-611 hasta 25 metros hacia el Este entre las manzanas 620-621; entre los frentistas de calle Dr. Ramón Carrillo a 24,7 metros entre las manzanas 534-535 hasta calle Diamante; y los frentistas de calle Dr. Ramón Carrillo entre Padre E. Becher y Federación manzanas 540-541, que a continuación se detallan:

<b>Propietario</b>	<b>Registro</b>	<b>Metros lineales</b>	<b>Metros cuadrados</b>
Organización Avanzar S.R.L	12359	20	76
Organización Avanzar S.R.L	12360	10	38
Organización Avanzar S.R.L	12361	10	38
Organización Avanzar S.R.L	12370	12,50	47,5
Organización Avanzar S.R.L	12392	13,75	52,25
Organización Avanzar S.R.L	12391	13,75	52,25
Organización Avanzar S.R.L	12470	25	95
Organización Avanzar S.R.L	12495	25	95
Organización Avanzar S.R.L	12507	25	95
Organización Avanzar S.R.L	12508	25	95
Organización Avanzar S.R.L	10640	23,65	89,87
Organización Avanzar S.R.L	10641	23,65	89,87

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 91/100 (\$ 5.745,91), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Julio de 2022.

**Art.3º.-** Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

**Art.4º.-** Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.